



MUNICIPALIDAD DE SAN ROMÁN
JULIACA

SAN ROMÁN
100
JULIACA
1926 - 2026

“Año del bicentenario, de la consolidación de nuestra independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho.”

RESOLUCIÓN GERENCIAL DE INFRAESTRUCTURA N° 033-2024-MPSR-J/GEIN.

Juliaca, 21 de febrero de 2024.

EL GERENTE DE INFRAESTRUCTURA DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SAN ROMÁN - JULIACA.

VISTOS:

El expediente administrativo con registro de la Gerencia de Infraestructura N° 972 fechado el 16/febrero/2024, contenido en la carta N° 0242-2024-MPSR-J/GEMU/USLO/ELH, sobre Ampliación de Plazo N° 01, por cuarenta y siete días calendario al plan de trabajo para la elaboración y evaluación del Expediente Técnico denominado “MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD VEHICULAR Y PEATONAL DE LOS JIRONES Y PASAJES DEL BARRIO ZARUMILLA Y LA URBANIZACION SAN ISIDRO (AZANGARO, PUMACAHUA, TUPAC AMARU, BENIGNO BALLON, RAUL PORRAS, ELIAS AGUIRRE, SAN ISIDRO, EL MAESTRO, SAN FRANCISCO TOROCOCHA, PSJE. PUMACAHUA, S/N) DE LA CIUDAD DE JULIACA, PROVINCIA DE SAN ROMAN – PUNO” III ETAPA FINAL, con CUI N° 2306230, y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley de Reforma Constitucional Ley N° 30305, concordado con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, la cual radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico”;

Que, mediante Resolución de Alcaldía N° 130-2023-MPSR-J/A, de fecha 21 de abril de 2023, el titular del pliego desconcentra y delega al Gerente de Infraestructura de la municipalidad facultades administrativas, señalando en el numeral 2) del artículo tercero “Aprobar mediante resolución ampliaciones de plazo (...) en la modalidad de ejecución por administración directa”; *(el subrayado es agregado)*; y, de igual manera, con mediante Memorándum N° 0386-2023-MPSR-J/GEMU, de fecha 11 de julio de 2023, el Gerente Municipal autoriza al titular de la Gerencia de Infraestructura la facultad de: “Aprobar mediante acto resolutivo los planes de trabajo, planes complementarios, elaboración y reformulación de proyectos materia de su competencia” *(el subrayado es agregado)*;

Que, mediante Resolución Gerencial de Infraestructura N° 139-2023-MPSR-J/GEIN, de fecha 27 de noviembre de 2023, se aprobó el PLAN DE TRABAJO para la elaboración y evaluación del expediente técnico denominado “MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD VEHICULAR Y PEATONAL DE LOS JIRONES Y PASAJES DEL BARRIO ZARUMILLA Y LA URBANIZACION SAN ISIDRO (AZANGARO, PUMACAHUA, TUPAC AMARU, BENIGNO BALLON, RAUL PORRAS, ELIAS AGUIRRE, SAN ISIDRO, EL MAESTRO, SAN FRANCISCO TOROCOCHA, PSJE. PUMACAHUA, S/N) DE LA CIUDAD DE JULIACA, PROVINCIA DE SAN ROMAN – PUNO” III ETAPA FINAL, con CUI N° 2306230; con un presupuesto total de S/. 106,862.00 y un plazo de ejecución de 60 días calendario, por la modalidad de Administración Directa;

Que, mediante informe N° 015-2024-MPSR-J/GEIN/SGEP/JP/GACG, de fecha 12 de febrero de 2014, el Ing. Grover Armando Condori Gómez – jefe de proyecto para la formulación del expediente técnico denominado “MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD VEHICULAR Y PEATONAL DE LOS JIRONES Y PASAJES DEL BARRIO ZARUMILLA Y LA URBANIZACION SAN ISIDRO (AZANGARO, PUMACAHUA, TUPAC AMARU, BENIGNO BALLON, RAUL PORRAS, ELIAS AGUIRRE, SAN ISIDRO, EL MAESTRO, SAN FRANCISCO TOROCOCHA, PSJE. PUMACAHUA, S/N) DE LA CIUDAD DE JULIACA, PROVINCIA DE SAN ROMAN –

📍 Jr. Jauregui N° 321 Centro Cívico - Plaza de Armas
☎ Central Telefónica: (051) 321201
🌐 www.gob.pe/munisanroman
✉ mpsrj@munisanroman.gob.pe



MUNICIPALIDAD DE SAN ROMÁN
JULIACA

SAN ROMÁN
100
JULIACA
1926 - 2026

PUNO" III ETAPA FINAL, con CUI N° 2306230, adjuntado acta de paralización de obra a partir del 25/enero/2024 con reinicio el 12/febrero/2024, *solicita Ampliación de Plazo N° 01, por 47 días calendario al Plan de Trabajo para la elaboración y evaluación del Expediente Técnico referido, bajo las causales establecidas en aplicación supletoria de la Directiva N° 001-2021-MPSR-J/GEIN/SGOP: 1) Atrasos y/o paralizaciones por causal no atribuible a los ejecutores de obra por 26 días calendario justificado en la tramitación de requerimientos de servicio de consultoría no atendidos al 31 de diciembre de 2023 por la Sub Gerencia de Logística, desde el 06 de diciembre de 2023, siendo estos los siguientes: Estudio de evaluación de riegos y desastres naturales con Pedido de Servicio N° 003527, presentada con propuesta de personal mediante carta N° 466-2023-MPSR-J/SGEP-RMAA; Estudio de mecánica de suelos y diseño de mezcla con Pedido de Servicio N° 003530, presentada con propuesta de consultor mediante carta N° 468-2023-MPSR-J/SGEP-RMAA; y, Servicio de topografía con Pedido de Servicio N° 003528, presentada con propuesta de personal mediante carta N° 467-2023-MPSR-J/SGEP-RMAA; y 2) demora en las habilitaciones presupuestales por 21 días calendario, justificado por demora en la atención del pedido de disponibilidad presupuestal e incorporación al PMI, presentado el 05 de enero de 2024, con informe N° 01-2024-MPSR-J/GEIN/SGEPI/GACG-JP, siendo materializado su incorporación presupuestal al PMI 2024, el 26 de enero de 2024, los que han afectado la ruta crítica del plan de trabajo; a cuyo aval el Sub Gerente de Estudios y Proyectos de Inversión mediante informe N° 0182-2024-MPSR-J/GEIN/SGEP/RMAA, se pronuncia por la continuidad de la elaboración del expediente técnico con Ampliación de Plazo N° 01, por un periodo de 47 días calendario, computable desde el 30 de enero de 2024 hasta el 16 de marzo de 2024 remitiendo el expediente tramitado a la Gerencia de Infraestructura, quien mediante Proveído N° 697-2024-GEIN, elevo el pedido al jefe de la Unidad de Supervisión y Liquidación de Obras para su opinión, quien de su evaluación otorga **OPINION FAVORABLE a la solicitud de Ampliación de Plazo N° 01, para elaboración y evaluación del Expediente Técnico denominado "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD VEHICULAR Y PEATONAL DE LOS JIRONES Y PASAJES DEL BARRIO ZARUMILLA Y LA URBANIZACION SAN ISIDRO (AZANGARO, PUMACAHUA, TUPAC AMARU, BENIGNO BALLON, RAUL PORRAS, ELIAS AGUIRRE, SAN ISIDRO, EL MAESTRO, SAN FRANCISCO TOROCOCHA, PSJE. PUMACAHUA, S/N) DE LA CIUDAD DE JULIACA, PROVINCIA DE SAN ROMAN – PUNO"** III ETAPA FINAL, con CUI N° 2306230, *por 47 días calendario, con eficacia anticipada del 30 de enero de 2024 hasta el 16 de marzo de 2024, esto mediante carta N° 0242-2024-MPSR-J/GEMU/USLO/ELH;**

Que, el artículo 17° numeral 17.1 del T.U.O. de la Ley N° 27444, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, señala "la autoridad podrá disponer en el mismo acto administrativo que tenga eficacia anticipada a su emisión, sólo si fuera más favorable a los administrados, y siempre que no lesione derechos fundamentales o intereses de buena fe legalmente protegidos a terceros y que existiera en la fecha a la que pretenda retrotraerse la eficacia del acto el supuesto de hecho justificativo para su adopción";

Que, los entes administrativos responsables antes referidos han evaluado los aspectos técnicos y normativos respecto al Expediente tramitado, habiendo emitido documentos favorables y procedencia, recomendando su aprobación, no encontrándose opinión desfavorable o contraria en la parte técnica ni normativo, acreditándose su conformidad con los términos y el contenido del Expediente tramitado objeto de pronunciamiento; lo que conlleva a que esta Gerencia de Infraestructura emita el respectivo acto administrativo aprobatorio; siendo que el contenido de los informes y documentos precedentes sobre los que se basa el presente acto resolutorio, son de responsabilidad de sus emisores, asimismo, la presente resolución aprobatoria no constituye convalidación de actos realizados en observancia de las normas técnicas, jurídicas y/o presupuestales que le resulten aplicables, por consiguiente no constituye autorización para su inobservancia;

Que, de conformidad al Artículo IV del título Preliminar, numeral 1.7 de la Ley N° 27444, Ley de Procedimiento Administrativo General, que regula el "principio de presunción de veracidad", concordante con el artículo 42° de misma Ley, se presume que, el contenido de los documento precedentes que sustentan el Expediente tramitado, responden a la verdad de los hechos que afirman y que han sido debidamente verificado por sus emisores; asimismo, el artículo 60° numeral 6.2 del mismo texto legal

📍 Jr. Jauregui N° 321 Centro Cívico - Plaza de Armas
☎ Central Telefónica: (051) 321201
🌐 www.gob.pe/munisanroman
✉ mpsrij@munisanroman.gob.pe



MUNICIPALIDAD DE SAN ROMÁN
JULIACA

SAN ROMÁN
100
JULIACA
1926 - 2026

señala que, los fundamentos, decisiones o informes obrantes en el expediente, constituyen motivación de la declaración de la conformidad;

Por lo expuesto, en uso de las facultades conferidas mediante Resolución de Alcaldía N° 130-2023-MPSR-J/A, conforme a la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972; y, contando con el visado de la Gerencia de Asesoría Jurídica, Sub Gerencia de Estudios y Proyectos de Inversión y jefe de la Unidad de Supervisión y Liquidación de Obras;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. - APROBAR la AMPLIACIÓN DE PLAZO N° 01, POR CUARENTA Y SIETE (47) DÍAS CALENDARIO AL PLAN DE TRABAJO PARA LA ELABORACIÓN Y EVALUACIÓN DEL EXPEDIENTE TÉCNICO denominado "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD VEHICULAR Y PEATONAL DE LOS JIRONES Y PASAJES DEL BARRIO ZARUMILLA Y LA URBANIZACION SAN ISIDRO (AZANGARO, PUMACAHUA, TUPAC AMARU, BENIGNO BALLON, RAUL PORRAS, ELIAS AGUIRRE, SAN ISIDRO, EL MAESTRO, SAN FRANCISCO TOROCOCHA, PSJE. PUMACAHUA, S/N) DE LA CIUDAD DE JULIACA, PROVINCIA DE SAN ROMAN – PUNO" III ETAPA FINAL, con CUI N° 2306230, sin incremento presupuestal ni financiero que irroge gastos adicionales, con eficacia anticipada desde el 30 de enero de 2024 hasta el 16 de marzo de 2024, conforme a lo previsto en el artículo 17° numeral 17.1 del T.U.O. de la Ley N° 27444, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS. y; bajo los fundamentos expuestos en los informes técnicos de la parte considerativa y expediente tramitado que integra la presente Resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO. - AUTORIZAR el desglose del expediente original tramitado con la presente resolución, para ser entregado a la Sub Gerencia de Estudios y Proyectos de Inversión, disponiendo al ingeniero proyectista que presente el calendario actualizado y reprogramado para su culminación en el plazo establecido.

ARTÍCULO TERCERO. - NOTIFICAR la presente resolución al despacho de Alcaldía en informe de la facultad desconcentrada con Resolución de Alcaldía N° 130-2023-MPSR-J/A, asimismo, a la Gerencia Municipal, Gerencia de Asesoría Jurídica, Unidad de Supervisión y Liquidación de Obras, Sub Gerencia de Estudios y Proyectos, demás órganos competentes.

ARTÍCULO CUARTO. - ENCARGAR a la Gerencia de Secretaria General la publicación de la presente Resolución en el Portal Institucional de la Entidad.

REGÍSTRESE, COMUNIQUESE, CUMPLASE Y ARCHÍVESE.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SAN ROMÁN
JULIACA

Ing. Melquiades H. Ayque Mamani
CIP: 49640
GERENTE DE INFRAESTRUCTURA

Ccl.
Archivo.
ALCA.
GEMU.
GAJ.
USLO.
SGEP.
GSG.